

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.522.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden aprobando la liquidación final de las obras de reparación y reforma de las cubiertas del Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales.—Páginas 73 y 74.

Otra anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Historia, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Málaga.—Página 74.

Otra ídem íd., íd., la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura Castellana, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Teruel.—Página 74.

Otra concediendo las cantidades que se indican para excavaciones en los

puntos que se mencionan. — Páginas 74 a 76.

Otra autorizando a D. José Guardiola Ortiz para que practique excavaciones arqueológicas en la llamada "Cueva de les Calaveres", de Benidoleig, provincia de Alicante.—Páginas 76 y 77.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo que la primera Convocatoria que se celebre para ingreso en la Escuela de Ayudantes de Obras públicas, sea de 25 plazas, y que se publique el Reglamento y plan de enseñanza propuesto por la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puentes. — Páginas 77 a 79.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia

dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, promovida por el Ayuntamiento de Valls, contra la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 2 de Septiembre de 1925.—Página 79.

Administración Central.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el primer trimestre de año 1930.—Página 79.

TRABAJO Y PREVISION.—Dirección general del Trabajo.—Bases por que ha de regirse el Concurso de méritos y examen de aptitudes para la provisión de dos plazas a la Escuela Elemental del Trabajo de Sevilla.—Página 80.

Sentencias de la Sala de lo Civil, final del pliego 45.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 502.

Imo. Sr.: Vista la liquidación de las obras de reparación y reforma de las cubiertas del Museo de Arte Moderno instalado en la Biblioteca y Museos Nacionales, ejecutada por contrata se-

gún proyecto redactado por el arquitecto don Ricardo García Guereta, sin ningún saldo a favor del contratista;

Resultando, que por Real decreto de 17 de Diciembre de 1928, se aprobó el proyecto por su presupuesto de contrata de 151.327,85 pesetas, cuyas obras fueron en la subasta adjudicadas a don Mariano Gallego Ruipérez en la cantidad de 125.560,15 pesetas, resultante de deducir del presupuesto total expresado el 17% obtenido en la subasta;

Resultando, que las obras de referencia fueron recibidas provisional y definitivamente según acta aprobada por Real orden de 14 de Marzo de 1930;

Resultando, que la liquidación está perfectamente detallada, de una parte, las obras ejecutadas ascienden a 120.267,32 pesetas y por otra, las can-

tidades recibidas por el contratista mediante certificación presentada durante el curso de las obras que importan en total la misma cantidad de 120.267,32 pesetas, por lo que claramente se desprende el saldo nulo que presenta la liquidación;

Considerando, que en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó la liquidación a informe de la Junta Facultativa de Construcciones civiles, la que ha emitido en sentido favorable y también ha informado la Sección de Contabilidad manifestando no tener error aritmético alguno;

Considerando, que verificadas las obras, y recibidas provisional y definitivamente procede la aprobación de la liquidación que se presenta que, como queda dicho, no acusa saldo deudor ni acreedor;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a

bien aprobar la liquidación final de las obras de reparación y reforma de las cubiertas del Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales, en la parte correspondiente al Museo de Arte Moderno, presentada por el arquitecto-director de las mismas don Ricardo García Guereta, con saldo nulo a favor del contratista por haber recibido éste, mediante certificación de obras realizadas, el importe total de lo preceptuado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1931.

GASCON MARIN

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 503.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 que reorganizó las Escuelas Normales y en virtud del fallecimiento de doña María del Buen Suceso Luengo de la Figuera;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Historia, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Málaga. Para las que se encuentren en Canarias se considera ampliado dicho plazo en diez días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo al referido, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concursante, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el art. 45 del citado Real decreto, teniéndose en cuenta lo que ordena el de 20 de Febrero de 1920 y lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

4.º Las aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para

optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), por conducto de sus Jefes inmediatos; recogiendo en el acto el oportuno recibo, de lo que darán seguidamente cuenta, de oficio, al referido Centro ministerial y por medio de telegrama los que se encuentren en Canarias.

5.º Dichos Jefes o los encargados de esta función compulsarán los hechos anotados en las hojas, con justificantes, certificando de ello bajo su responsabilidad, y lo antes posible, con el informe respecto a si el interesado reúne o no las condiciones del concurso, remitirán esos documentos a este Departamento; bien entendido que los referentes a quienes no llenen esas condiciones o que se reciban en este Ministerio fuera del citado plazo, quedarán sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1931.

GASCON MARIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 504.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 que reorganizó las Escuelas Normales y en virtud de lo acordado por R. O, fecha de ayer;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Teruel. Para las que se encuentren en Canarias se considera ampliado dicho plazo en diez días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo al referido, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concursante, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el

que determina el art. 45 del citado Real decreto, teniéndose en cuenta lo que ordena el de 20 de Febrero de 1920 y lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

4.º Las aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), por conducto de sus Jefes inmediatos; recogiendo en el acto el oportuno recibo, de lo que darán seguidamente cuenta, de oficio, al referido Centro ministerial y por medio de telegrama los que se encuentren en Canarias.

5.º Dichos Jefes o los encargados de esta función compulsarán los hechos anotados en las hojas, con justificantes, certificando de ello bajo su responsabilidad, y lo antes posible, con el informe respecto a si el interesado reúne o no las condiciones del concurso, remitirán esos documentos a este Departamento; bien entendido que los referentes a quienes no llenen esas condiciones o que se reciban en este Ministerio fuera del citado plazo, quedarán sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1931.

GASCON MARIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 505.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que a este Ministerio eleva la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades sobre distribución de cantidades para atender al servicio de excavaciones arqueológicas, e iniciar otras costeadas aquéllas y éstas por el Estado y de conformidad con la mencionada propuesta;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Para las excavaciones en Mérida de las que son Delegados Directores D. José Ramón Mérida y D. Maximiliano Macías en cuyos cargos se les confirma, se concede la suma de 10.000 pesetas, que serán libradas a nombre de D. Maximiliano Macías Liáñez contra la Delegación de Hacienda de Badajoz y entregando los objetos que se encuentren, como propiedad del Estado, al Museo local de Mérida.

2.º Para continuar las excavaciones

en Medina Azzahara (Córdoba), que dirige una Comisión, de la que forma parte los señores D. Rafael Jiménez Amigo, Presidente y D. Rafael Castejón, D. Félix Hernández Jiménez y don Ezequiel Ruiz Martínez, Vocales, en cuyos cargos se les confirma, se concede la suma de 20.000 pesetas, que será librada a nombre de D. Rafael Jiménez Amigo, contra la Delegación de Hacienda de Córdoba, quedando los objetos que se encuentren en las excavaciones bajo la custodia de la referida Comisión, hasta que por la Superioridad se determine el lugar donde definitivamente han de ser conservados.

3.º Para las excavaciones que se practiquen, en los terrenos próximos a la nueva Fábrica de Tabacos, en Tarragona, donde ha sido descubierta una importantísima Necrópolis romano-cristiana de cuyas excavaciones es Delegado-director D. Juan Serra Vilaró en cuyo cargo se le confirma, se concede la cantidad de 10.000 pesetas, que serán libradas a nombre de D. Juan Serra Vilaró, contra la Delegación de Hacienda de Tarragona, entregando los objetos que encuentre, en depósito y como propiedad del Estado, a la persona que designe con tal fin, la Compañía Arrendataria de Tabacos, para que figuren unidos a los anteriormente descubiertos, hasta que la Superioridad determine su adecuación y definitiva instalación.

4.º Para las excavaciones en el Cabezo de Alcalá Azaila, partido judicial de Híjar (Teruel), cuya dirección está encomendada a D. Juan Cabré Aguiló, en cuyo cargo de Delegado-Director se le confirma, se concede la cantidad de 7.000 pesetas, que serán libradas a nombre de D. Juan Cabré Aguiló contra la Tesorería Central de Hacienda, entregando los objetos que en las excavaciones se encuentre, al Museo Arqueológico Nacional, donde con los duplicados, se formará un lote con destino al Museo provincial de Zaragoza, en el que se ingresarán como propiedad del Estado.

5.º Para las excavaciones arqueológicas en diversos yacimientos de los términos municipales de Deza, Langa de Duero, Torreblancos y Carrascosa de Abajo, de la provincia de Soria, de los que es Delegado-Director D. Blas Taracena y Aguirre en cuyo cargo se le confirma, se concede la cantidad de 5.000 pesetas, que serán libradas a nombre de dicho Sr. Taracena, contra la Delegación de Hacienda de Soria, entregando los objetos que en dichas excavaciones encuentre a los Museos Arqueológicos Nacional y provincial

de Soria, previa selección que realice el Arqueológico Nacional.

6.º Para continuar las excavaciones en la antigua Pollentia, sita en Alendia, en la isla de Mallorca (Baleares), de las que son Delegados-Directores D. Rafael María de Isasi y Ransomé y D. Juan Llabrés y Bernal, en cuyo cargo se les confirma, se concede la suma de 5.000 pesetas, que serán libradas contra la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca, a nombre del Sr. Llabrés, entregando los objetos que encuentren en las excavaciones, al Museo provincial de Palma de Mallorca, instalado en la Lonja y remitiendo antes al Museo Arqueológico Nacional los hallazgos, para que determine éste los que deben ser excluidos de la referida entrega por ser ejemplares que no tengan representación en las colecciones o completen las series que se conservan y guardan en el citado Museo Arqueológico Nacional.

7.º Para las excavaciones que se practiquen en las ruinas de Itálica, (Santiponce-Sevilla), para descubrir la ciudad y sus monumentos de las que es Delegado-Director D. Andrés Parladé, Conde de Aguiar, en cuyo cargo se le confirma, se concede la cantidad de 10.000 pesetas, que serán libradas a nombre del Sr. Conde de Aguiar, contra la Delegación de Hacienda de Sevilla entregando los objetos que encuentre al Museo Arqueológico de Sevilla.

8.º Para las excavaciones en Sagunto, de la que es Delegado-Director D. Manuel González Simancas, en cuyo cargo se le confirma, se concede la cantidad de 7.000 pesetas, que serán libradas a nombre del Sr. González Simancas, contra la Tesorería Central de Hacienda, pasando los objetos que en las citadas excavaciones encuentre como propiedad del Estado al Museo local de Sagunto y en su defecto al provincial de Valencia.

9.º Para las excavaciones en el Castro de Troña, en el pueblo de Pías, provincia de Pontevedra, de las cuales se nombra Delegados-Directores a D. Luis Pericot García y D. Florentino L. Cuevillas, se concede la suma de 1.000 pesetas, que serán libradas a nombre del Sr. Pericot contra la Delegación de Hacienda de Valencia, entregando los objetos que encuentren en dichas excavaciones, bajo inventario y como propiedad del Estado, al Museo de Mondariz-Balneario anejo al Colegio Mayor y Residencia de Estudiantes, cedidos al Estado.

10. Para las excavaciones arqueológicas siguientes, sitas en la provincia de Cáceres: a), Castro Ibérico en los márgenes del río Salor, término muni-

cipal de Aliseda, conocido con el nombre de Castillo de Sansueña. b), Poblado con su necrópolis, en la Sierra de Santa Cruz, entre los términos municipales de Santa Cruz de la Sierra y Puerto de Santa Cruz; y, c), Recinto sagrado y necrópolis, en la dehesa Mayoraguillo de Vargas, de este término municipal, de cuyas excavaciones es Delegado-Director D. Antonio C. Floriano Cumbreño, en cuyo cargo se le confirma, se concede la suma de 2.000 pesetas, que serán libradas a nombre del Sr. Floriano, contra la Delegación de Hacienda de Cáceres, entregando los objetos que se encuentren en tales excavaciones en depósito como propiedad del Estado al Museo provincial de Cáceres.

11. Para las excavaciones en varias ruinas visigodas, sitas en las proximidades de Córdoba, se nombra Delegados-Directores a los señores D. Rafael Castejón y Martínez de Arizalo y don Félix Hernández Jiménez, y se concede la cantidad de 2.000 pesetas, que serán libradas a nombre del Sr. Castejón contra la Delegación de Hacienda de Córdoba, entregando los objetos que encuentren al Museo Arqueológico de Córdoba.

12. Para las excavaciones en el Cerro de los Castillejos, término municipal de Sanchorreja, y en el Cerro de las Cogotas, término municipal de Cardenosa, los dos de la provincia de Avila, de las cuales es Delegado-director D. Juan Cabré Aguiló, en cuyo cargo se le confirma, se concede la cantidad de 7.000 pesetas, que serán libradas contra la Tesorería Central de Hacienda a nombre del Sr. Cabré Aguiló, entregando los objetos que encuentre al Museo Arqueológico Nacional.

13. Para la práctica de exploraciones y excavaciones en Castros Citanias y otras ruinas y yacimientos arqueológicos de Galicia, de las que es Delegado-director D. Cayetano Mergelina y Luna, en cuyo cargo se le confirma, se concede la suma de 5.000 pesetas, que serán libradas a nombre del Sr. Mergelina y Luna contra la Delegación de Hacienda de Valladolid, entregándose en depósito y como propiedad del Estado los objetos que encuentre a los Museos provinciales o locales a que corresponda.

14. Para las excavaciones arqueológicas en la necrópolis ibérica del Molar, término de San Fulgencio, en el llamado Tosal de Manises o antigua Lucentum, término de Alicante, y en la Isleta de la Torre, término de Campello, se nombra Delegado-director de dichas excavaciones a D. José Guardiola y Ortiz, como Presidente de la

Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Alicante, quien podrá delegar en cualquiera de los Vocales que componen dicha Comisión, y se concede la cantidad de 3.000 pesetas, que serán libradas a nombre del Sr. Guardiola contra la Delegación de Hacienda de Alicante, entregándose los objetos que en dichas excavaciones se encuentren como propiedad del Estado al Museo provincial de Alicante.

15. Para las exploraciones y excavaciones en los terrenos de la Huerta del Rey, sitos en la ciudad de Córdoba, se nombra Delegado-director a don Enrique Romero de Torres, Académico correspondiente y Director del Museo provincial de Bellas Artes de dicha ciudad, y se concede la suma de 1.000 pesetas, que serán libradas a nombre del Sr. Romero de Torres contra la Delegación de Hacienda de Córdoba, y los objetos que encuentre los entregará al Museo Arqueológico provincial de dicha ciudad.

16. Para las exploraciones y excavaciones en el lugar llamado "Las Tendillas", sito en la ciudad de Córdoba, se nombra Delegado-director a D. Samuel de los Santos Jener, Director del Museo Arqueológico provincial de dicha ciudad, y se concede la cantidad de 1.000 pesetas, que será librada a nombre de dicho Sr. de los Santos Jener contra la Delegación de Hacienda de Córdoba, ingresando los objetos que en dichas excavaciones encuentre en el Museo Arqueológico de su dirección.

17. Para las exploraciones y excavaciones en el Monasterio de Silos (Burgos), se nombra Delegado-Director de las mismas, al Revdo. Padre Luciano Serrano, Abad de dicho Monasterio y Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia, y se concede la cantidad de 3.000 pesetas, que serán libradas contra la Delegación de Hacienda de Burgos, y a nombre del Padre Luciano Serrano, el cual entregará los objetos que encuentre, como propiedad del Estado, al Museo Arqueológico Provincial de Burgos.

18. Para las exploraciones y excavaciones en Pozo de la Sall, Castro del Alto de Trulla, en los Rubladeros (Burgos) y Necrópolis Visigoda, en Hinojal del Rey (Burgos) y en la de Cervera de Río Pisuerga (Palencia), se nombra Delegado-Director a D. Julio Martínez Santa Olalla, Académico correspondiente y se concede la cantidad de 3.000 pesetas, que serán libradas a nombre de citado Sr. Martínez Santa Olalla, contra la Dele-

gación de Hacienda de Burgos y entregando los objetos que encuentre, previa selección del Museo Arqueológico Nacional, al Arqueológico provincial de Burgos.

19. Para las excavaciones en Almazareque, término municipal de Cuevas de Vera (Almería), se nombra Delegado-Director a D. Luis Siret y Cels, Académico correspondiente de la Real de la Historia, a quien auxiliará en los trabajos D. Juan Cuadrado Ruiz, y se concede la cantidad de 6.000 pesetas, que serán libradas a nombre de D. Luis Siret, contra la Delegación de Hacienda de Almería, entregando los objetos que se encuentren al Museo Arqueológico Nacional, donde se formará un lote con los que se consideren duplicados, para que figuren como propiedad del Estado en el Museo Provincial de Almería.

20. Para las exploraciones y excavaciones arqueológicas, en los predios denominados "Las Frases" y "Son Moragues", en el término de Santa María de la Isla de Mallorca (Baleares), se nombra Delegado-Director de las mismas a D. José María Conrado, y Conrado, Director de la Real Armería, y se concede la cantidad de 2.000 pesetas, que serán libradas a nombre de dicho Sr. Conrado, contra la Tesorería Central de Hacienda, entregando los objetos que encuentre al Museo Arqueológico Nacional.

21. Para la publicación de Memorias en las que dan cuenta de los trabajos realizados en las excavaciones, tanto los Delegados-Directores como los concesionarios de las mismas, Memorias cuya publicación ha de acordar la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, se concede la cantidad de 12.000 pesetas, que serán libradas contra la Tesorería Central de Hacienda, a nombre de don Eloy Rodríguez Vellón, Habilitado de la citada Junta Superior de Excavaciones.

22. Todas las cantidades distribuidas que suman en total 122.000 pesetas, son con cargo a la cantidad que figura en los vigentes Presupuestos del Estado en el capítulo 26, artículo 3.º, concepto 2.º, y a justificar y en ellas van incluidos los gastos de adquisición de terrenos, indemnizaciones por ocupación temporal dietas y demás gastos.

23. Se ordena a los Delegados-Directores de las excavaciones que en cumplimiento de la Ley y Reglamento de excavaciones, presenten a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, las Memorias de los trabajos que hayan realizado, acompañando a las mismas, un resumen de las cuentas sometidas

la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, y en el que conste, número e importe de las dietas y de los jornales, cuantía de las adquisiciones de terrenos, e indemnizaciones por su ocupación temporal, materiales, viajes y demás gastos, cuyo conocimiento sirva a la citada Junta para formar exacto juicio de la aplicación dada a las sumas concedidas, para práctica de las excavaciones que costea el Estado.

24. Las cantidades que se conceden, se librarán de una sola vez, o en la forma solicitada por los Delegados-Directores de las excavaciones, ya que no todas las épocas del año son apropiadas para practicarlas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1931.

GASCON MARIN

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 595.

Imo. Sr.: Incoado expediente sobre petición formulada por D. José Guardiola Ortiz, como Presidente de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Alicante, relativo a autorización para practicar excavaciones arqueológicas en la llamada "Cueva de les Calaveres", de Benidoleig (Alicante), y de conformidad con la propuesta por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De acuerdo con lo que preceptúa el artículo 7.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y el 13 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, se autoriza a D. José Guardiola Ortiz, como Presidente de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Alicante, para que practique excavaciones arqueológicas en la llamada "Cueva de les Calaveres", de Benidoleig, provincia de Alicante, a un kilómetro al Este de dicho pueblo y en la ladera o vertiente septentrional de la sierra a cuyo pie pasa la carretera de Orba a Pedreguer, y especialmente en el vertedero o conglomerado calizo próximo a la cueva.

2.º El Presidente de la Comisión de Monumentos de Alicante podrá delegar la práctica de dichas excavaciones en el Secretario de la misma D. José J. Senent Ibáñez, Académico correspondiente de la Real de la Historia.

3.º Esta autorización se entiende hecha sin perjuicio de los derechos del propietario de la cueva y terrenos a excavar.

4.º Los objetos que se encuentren serán propiedad de la mencionada Comisión de Monumentos de Alicante, quien los expondrá convenientemente en el Museo provincial, construido en el edificio del Palacio de la Diputación de Alicante.

5.º La Comisión de Monumentos de Alicante, y en su nombre el Presidente o el Secretario de la misma, quedan obligados al cumplimiento de las prescripciones de la ley de 7 de Julio y Reglamento de 1.º de Marzo de 1911 y 1912, respectivamente, debiendo entregar a la Junta superior de Excavaciones, en el mes de Enero de cada año, una Memoria en la que habrá constar los trabajos realizados, descubrimientos hechos e inventariará los objetos que hallen, pudiendo, además, si lo creen oportuno, publicar por su cuenta los trabajos que lleven a cabo.

6.º La solicitud será remitida a la Junta superior de Excavaciones para que figure en el archivo, donde su consulta pudiera ser útil; y

7.º De esta Real orden se darán traslados al Gobernador civil, al Presidente de la Comisión de Monumentos de Alicante y a la Junta superior de Excavaciones y Antigüedades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1931.

GASCON Y MARIN

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 52.

Ilmo. Sr.: Inserto en la GACETA DE MADRID de 28 del actual el Real decreto núm. 1.016 restableciendo la Escuela de Ayudantes de Obras públicas;

S. M. el REY (q. D. g) se ha servido disponer que la primera convocatoria que se celebre para ingreso en la misma, sea de veinticinco plazas, entre los individuos a que hace referencia el artículo 2.º de la mencionada Soberana disposición.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se publique, a los efectos del artículo 1.º del referido Real decreto el Reglamento y plan de enseñanza propuesto por la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1931.

CIERVA

Señor Director general de Obras públicas.

Reglamento de la Escuela de Ayudantes de Obras Públicas.

CAPITULO I

Objeto y enseñanza de la Escuela.

Artículo 1.º La Escuela de Ayudantes de Obras públicas, establecida en el mismo local que la de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, tiene por objeto dar la enseñanza completa de aquella profesión.

Artículo 2.º La representación de la Escuela corresponderá a su Director, que será el de la Escuela de Caminos, asistido, en lo que afecta a las cuestiones económicas y administrativas, de la misma Junta de Gobierno de esta última, y en lo que se refiere a las enseñanzas por un Claustro de Profesores formado con los de la Escuela de Caminos que designe el Director.

Artículo 3.º Serán recursos de la Escuela:

a) La consignación que con tal destino figure en los Presupuestos del Estado y que tendrá, como las de la misma índole que figuran para la Escuela de Caminos, en cuyo Presupuesto irá incluida, el carácter de subvención, y será por lo menos la suficiente para cubrir todas las atenciones del personal y material que requieran la buena marcha de la Escuela, y

b) Lo que cobre por los certificados de estudios que expida, por los derechos de inscripción de matrícula en los cursos de la Escuela, por derechos de examen para el ingreso, en concepto de reparación de libros y mobiliario y uso de los Laboratorios, con arreglo a las tarifas que se establezcan.

Artículo 4.º Tres meses antes de empezar el año económico, el Director formará el presupuesto de la Escuela, para incluirlo en el de la Escuela de Caminos, después de informado por el Claustro de Profesores. Este Presupuesto comprenderá los gastos que por cualquier concepto hayan de hacerse y los ingresos destinados a cubrirlos.

Artículo 5.º Las enseñanzas de la Escuela tendrán un carácter esencialmente práctico y experimental, pero complementadas con explicaciones orales por el Profesor.

Los trabajos, ejercicios y experimentos que habrán de ser objeto de enseñanza son los siguientes:

Levantamiento de planos y su confección.

Ensayos mecánicos y químicos de los materiales de construcción.

Experimentos de Mecánica, Hidráulica y Electricidad.

Toma de datos para la redacción de proyectos de trazados de vías de comunicación, obras de explanación, afirmados, asfaltados y adoquinados, vías férreas, cimientos, edificios, muros, puentes y obras de fábrica de hormigón armado y metálico.

Toma de datos para la redacción de proyectos de abastecimiento, saneamiento, riegos, puertos y señales Marítimas.

Estudios de los pliegos de condiciones y formación de los cuadros de precios y presupuestos de todas estas obras. Replanteos. Organización de trabajos. Legislación obrera. Legislación, administración y contabilidad de las Obras públicas.

Visitas a obras e instalaciones y prácticas en los servicios de Obras públicas, a donde serán comisionados durante el verano, especialmente en el que precede al concurso de tres meses.

Los conocimientos teóricos que requieren la realización de estos ejercicios, serán expuestos a medida que el ejercicio se vaya desarrollando, a fin de no desvirtuar el sentido práctico y de laboratorio que han de tener estas enseñanzas.

Artículo 6.º La enseñanza completa durará dos años y tres meses. A la terminación de la enseñanza completa de la profesión de Ayudantes de Obras públicas se otorgará a los alumnos que la hayan seguido, ajustándose a todas las prescripciones y requisitos que para ellos establece este Reglamento, el Título de Ayudantes de Obras públicas.

CAPITULO II

Del personal.

Artículo 7.º Formarán el personal de la Escuela:

Un Director.

Un Secretario.

Cuatro Profesores, Ingenieros de Caminos.

Tres Auxiliares, Ayudantes de Obras públicas.

Los alumnos de la Escuela de Ingenieros que el Director designe.

Un Auxiliar de Laboratorio.

Un Ordenanza.

Todo este personal, en tanto no exista incompatibilidad, será nombrado por el Director del que desempeñe iguales cargos en la Escuela de Caminos. En caso de necesidad podrá ser nombrado personal extraño a la Escuela de Caminos, en cuyo caso se procederá a su nombramiento con arreglo a lo establecido en el Reglamento de esta Escuela.

Artículo 8.º El personal docente afecto al servicio de la Escuela no podrá dedicarse a la enseñanza privada de las materias que se explican en ella o que se exigen para el ingreso en la misma. Podrán dedicarse a trabajos particulares con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de la Escuela de Caminos.

Artículo 9.º El personal procedente de la Escuela de Caminos cobrará, con cargo al Presupuesto de la de Ayudantes, una gratificación anual que fijará la Junta de Gobierno.

El nombrado que no proceda de la Escuela de Caminos cobrará la misma gratificación además del sueldo correspondiente a su categoría.

Artículo 10. Los Profesores, presidiendo por el Director y con la asistencia del Secretario de la Escuela, formarán el Claustro, que se ocupará únicamente de las cuestiones de enseñanza. Sus atribuciones son las mismas

que se señalan en el artículo 51 del Reglamento de la Escuela de Caminos, y las del Director serán, igualmente, las señaladas en el artículo 56, ambas en todo aquello que no sea peculiar de esta última Escuela.

El Claustro celebrará sesiones ordinarias en los meses de Marzo, Junio y Septiembre, a no ser que por circunstancias especiales precise la celebración de sesiones extraordinarias en cualquier otra fecha.

CAPITULO III

Régimen de la enseñanza.

Artículo 11. Para ser admitido como alumno en la Escuela será preciso:

1.º Ser español.
2.º Haber cumplido diez y ocho años y no pasar de treinta y cinco en la fecha en que den principio los exámenes de ingreso.

3.º No adolecer de defecto físico que dificulte o impida el ejercicio de la profesión, a juicio del Claustro de Profesores, y

4.º Acreditar buena conducta y no haber sufrido condena que haga merecer del concepto público. Todas estas condiciones se justificarán con los documentos y certificaciones correspondientes.

Artículo 12. Se anunciará oportunamente en la GACETA DE MADRID la convocatoria anual única para los exámenes de ingreso, los que se efectuarán ante una Comisión de admisión formada por los cuatro Profesores de Escuela y un Ayudante, que hará las veces del Secretario, con sujeción al Programa e instrucciones, que también se publicarán en la GACETA DE MADRID al tiempo de la convocatoria.

Artículo 13. La inscripción de la matrícula para tomar parte en los exámenes de ingreso tendrá lugar todos los años del 1 al 15 de Septiembre.

Al hacer la solicitud de ingreso al Director de la Escuela se unirán a ella todos los documentos y certificados exigidos en el artículo 11 y además los que el candidato considere oportuno presentar como justificantes de que posee un título académico, que pertenece al Cuerpo de Subalternos de Obras públicas o que ha practicado en cualquiera de los servicios correspondientes a este ramo.

Se satisfará en metálico, por derechos de examen, la cantidad de cincuenta pesetas.

Los exámenes se verificarán del 1 al 20 de Octubre.

Artículo 14. El número de alumnos que serán admitidos en la Escuela se fijará anualmente, y una vez fijado no podrá ser ampliado por ningún concepto ni en ningún caso.

Artículo 15. Los exámenes serán por escrito, sin embargo la Comisión de Admisión podrá someter a una prueba final oral a los aspirantes que crea conveniente para formar un juicio definitivo.

Artículo 16. Los aspirantes que cubran las plazas anunciadas en la convocatoria, podrán matricularse en el primer año de la Escuela. La inscripción se hará del 20 de Octubre al primero de Noviembre mediante el pago en metálico de cien pesetas por derechos de asistencia a las clases, por uso

de los Laboratorios y por reposición de libros y mobiliario.

Artículo 17. A toda solicitud de inscripción deberá acompañar la designación de persona de residencia en Madrid y las señas de su domicilio, autorizando expresamente para entenderse con la Escuela en lo relativo a la conducta académica del alumno.

Artículo 18. Los alumnos asistirán a todos los actos de enseñanza y tienen obligación de someterse en su conducta escolar a la autoridad del Director y los Profesores en todo lo que se relaciona con la enseñanza de la Escuela.

Artículo 19. Las faltas que cometan los alumnos serán corregidas por el Director y los Profesores.

Se consideran como incorrecciones de los alumnos las faltas de asistencia injustificadas, la negligencia en los estudios, el olvido de las reglas usuales de cortesía, y la insumisión a la autoridad académica del Director y los Profesores.

Para corregir estas faltas, si no basta con la acción moral ejercida por los Profesores, se reducirá, en las leves, a la amonestación privada y pública, y en las graves, al apercibimiento de expulsión, y en caso de reincidencia a la expulsión de la Escuela.

Para decretar esta última se oír al interesado y al Claustro de Profesores, el cual deberá acordarlo por mayoría de las tres cuartas partes de los Vocales que asistan a la sesión.

Las faltas colectivas de asistencia serán corregidas por el Director de acuerdo con el Claustro de Profesores.

Las faltas colectivas de cualquier género que tengan carácter de insubordinación, serán objeto de sanciones extraordinarias, que se acordarán por el Claustro de Profesores reunido con la Junta de Gobierno.

Artículo 20. Durante el curso efectuarán los alumnos pruebas de su aprovechamiento, que serán examinadas y calificadas por el Profesor que las haya dispuesto.

Artículo 21. Por acuerdo de la Junta de Profesores de cada curso, podrán ser sometidos determinados alumnos a pruebas extraordinarias en el mes de Octubre.

Artículo 22. En la última quincena del curso, la Junta de Profesores de cada año se reunirá para decidir los alumnos que deban pasar al curso siguiente y los que deban repetir de un modo completo el mismo curso.

Esta decisión se tomará por mayoría de votos, y en caso de empate, el alumno deberá repetir el curso.

Artículo 23. Los cursos empezarán en primero de Noviembre y terminarán en 30 de Junio.

Artículo 24. Todos los años antes de primero de Noviembre, se publicará el cuadro de materias que habrá de ser objeto de enseñanza, así como el horario de clases.

Artículo 25. Los Profesores y alumnos disfrutará de las mismas vacaciones reglamentarias que los de la Escuela de Caminos.

Artículo 26. La calificación y clasificación definitiva de fin de carrera se hará por el Claustro, de la vista de los expedientes académicos de los alumnos, principiando por designar por mayoría de votos los alumnos que

deban ir ocupando los puestos sucesivos de la lista y seguidamente las censuras que a cada uno corresponda.

Questionario de las materias que constituyen el ingreso en la Escuela de Ayudantes de Obras públicas.

CULTURA GENERAL

Este ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de un tema sencillo sobre Geografía de España.

DIBUJOS LINEAL Y TOPOGRAFICO

Estos ejercicios consistirán:

1.º En reproducir en la escala que indique el Tribunal, el dibujo de una obra de fábrica, metálica, de hormigón armado o mixta.

2.º En ejecutar un dibujo acotado, tomado del natural, de un órgano de máquina o elemento de construcción o arquitectura.

3.º En reproducir, en la escala que indique el Tribunal, un trozo de plano topográfico de la colección de las hojas publicadas por el Instituto Geográfico.

MATEMATICAS

Resolución de cuestiones de carácter elemental, aritméticas y geométricas, con datos numéricos o literales; determinación, interpretación y simplificación de fórmulas, trazado de líneas y figuras geométricas.

Resolución de problemas que conduzcan a ecuaciones de primero y segundo grado con una incógnita o sistemas de ecuaciones todas de primer grado o con una sola de segundo.

Interpretación gráfica de una función con dos variables de cualquier grado y clase; construcción de curvas por puntos, concepto de derivada, máximos, mínimos, resolución gráfica de sistemas de ecuaciones y su comprobación algebraica.

Problemas que conduzcan a la resolución de triángulos rectilíneos.

Uso de tablas numéricas, de logaritmos y trigonométricas.

Empleo de la regla logarítmica y máquinas de calcular.

Determinación de áreas, volúmenes y pesos de figuras y cuerpos geométricos.

Determinación por cualquier procedimiento de áreas de contornos cerrados y longitudes de curvas.

Uso de abacos y monogramas corrientes de funciones de dos y tres variables, caso de interpolación y extrapolación; obtención aproximada de la ecuación de una curva experimental.

Representación de sólidos por medios de proyecciones y cortes; intersección de los mismos con planos paralelos y perpendiculares a los de proyección; verdaderas magnitudes de la intersección.

Representación mediante planos acotados; intersecciones con planos oblicuos y problemas sobre pendientes.

La Comisión de admisión, podrá hacer eliminaciones parciales después de cada grupo de ejercicios, teniendo en cuenta que en las materias de los mismos, no se seguirá precisamente el orden con que están expuestas en el cuestionario, teniendo la Comisión de admisión facultad para proponer el número de ejercicios y agrupación de los mismos, aún con repetición de ma-

terias, en la forma que en cada caso crean más conveniente.

El no haber sido eliminado en algún grupo, no implica en el caso de ser posteriormente eliminado, derecho alguno en otras oposiciones.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 497.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.544-7.670, promovido por el Ayuntamiento de Valls, contra la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 2 de Septiembre de 1925, la Sala de la Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, dictó en 29 de Febrero de 1928, una sentencia que fué comunicada en 14 de Marzo siguiente a la Presidencia del Consejo de Ministros, y cuyo fallo es el siguiente:

“Faltamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Físcal y revocando la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 2 de Septiembre de 1925, por la cual se denegó la autorización para celebrar en Valls un mercado en domingo; debemos declarar y declaramos que por tratarse de un mercado tradicional se halla éste comprendido en el párrafo segundo de la parte dispositiva de la Real orden de 12 de Mayo de 1906, y párrafo final del Reglamento aprobado por el Real decreto de 19 de Abril de 1905 para la aplicación de la ley del Descanso dominical de 3 de Marzo de 1904, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 2.º de dicha ley”.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto fallo, se ha servido disponer se cumpla en sus propios términos, a partir de los dos meses de la fecha en que el Tribunal Supremo comunicó el expresado fallo a la Presidencia del Consejo de Ministros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1931.

MAURA

Señores Director general de Trabajo e Inspector general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro General, correspondientes al primer trimestre de 1930.

61.114.—Justicia trascendental. Comedia dramática en tres actos, original. Dramática, Salvador Amorós Arellano.

Ejemplar escrito a máquina. Tres cuadernos en octavo mayor, 31 hojas el acto primero, 24 el segundo y 32 el tercero. (38.826).

61.115.—Mi mujer es una suegra, comedia en dos actos, el segundo dividido en dos cuadros y en prosa, original. Dramática, Salvador Amorós Arellano.

Ejemplar escrito a máquina.—Dos cuadros en octavo mayor, 24 hojas al acto primero y 24 el segundo (38.827).

61.116.—La única verdad. Dramática, Antonio Calvo Arús.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en octavo, 211 hojas (2.334).

61.117.—Pichici (One-step), Musical, José Segarra Traver, con el seudónimo de J. Versalles.

El Autor. Barcelona, 1930.—Impresiones de música Segarra.—Uno en cuarto, dos hojas (15.420).

61.118.—El Rosal (shottich), De l'Oeste (foxtrot). Musical, Salvador Ramírez Costa.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, cuatro hojas (15.421).

61.119.—Manual práctico de jardinería y floricultura. Científica, Julián Sánchez Gavarret y José María de Soroa y Pineda.

La Sociedad Ruiz Hermanos. Madrid, 1930. Imprenta de Ramón Velasco, viuda de Prudencio Pérez.—Uno en cuarto, ocho hojas sin numerar, 269 páginas y una de errata (38.828).

61.120.—Biblioteca del Doctorado en Medicina, Manual de Psiquiatría. Científica, Varios. Tratado Anónimo.—Directores: A. Gilbert y L. Fournier.

Salvat Editores, S. A. Barcelona, 1930.—Salvat, Editores, S. A.—Uno en octavo, 488 XII (15.423).

61.121.—Enciclopedia agrícola, Geología agrícola, Destilería agrícola e industrial. Alcoholes y aguardientes de frutas, rones.—Tomo segundo: Destilación, rectificación, residuos de destilerías, Plantas de escarda, Patatas y remolachas. Científica, Varios. Tratado Anónimo.—Doctor G. Wery.

Salvat Editores, S. A. Barcelona, 1929-1930. Salvat Editores, S. A. Tres en octavo, 466 el primero, 374 el segundo y 497 el tercero (15.424).

61.122.—Manual-Atlas de técnica de las autopsias. Científica, Enrique Emilio Franco. Trad. Anónimo.

Salvat Editores, S. A. Barcelona,

1929. Salvat Editores, S. A. Uno en cuarto, 419, XXII y cinco anuncios. cuarto, 419, XXII y cinco anuncios (15.426).

61.123.—Química general aplicada a la Industria, con prácticas de Laboratorio. Tomo II. Parte primera. Compuestos acíclicos. Científica, Enrique Calvet y Pascual.

Salvat Editores, S. A. Barcelona, 1930. Salvat Editores, S. A. Uno en cuarto, 827. XXIV y una de erratas (15.427).

61.124.—Manual de Obstetricia para comadronas. Científica, Ludwig Piskachek. Trad. Anónimo.

Salvat Editores, S. A. Barcelona, 1929. Salvat Editores, S. A. Uno en cuarto, 335, XIX y un anuncio.

61.125.—La Moda. Historia del traje en Europa desde los orígenes del cristianismo hasta nuestros días. Tomo VI, Siglo XIX, 1818-1842. Tomo VII, Siglo XIX, 1843-1878. Tomo VIII, Siglos XIX, y XX, 1879-1914. Literaria, Max von Bohlen. Trad. Anónimo.

Salvat Editores, S. A. Barcelona, 1929. Salvat Editores, S. A. Tres en octavo, 211, XXVIII el primero; 207, XXIII el segundo y 247, XXIV y 99 láminas el tercero (15.429).

61.126.—El Cáncer. Enfermedad de las cicatrices. Científica, Augusto Lumix. Trad. Anónimo.

Salvat Editores, S. A. Barcelona, 1929. Salvat Editores, S. A. Uno en octavo, 275 y cuatro portadas (15.430).

61.127.—Transtornos funcionales del aparato genital de la mujer. Estudio fisiológico y terapéutico. Científica, Gastón Cotte. Trad. Anónimo.

Salvat Editores, S. A. Barcelona, 1929. Salvat Editores, S. A.—Uno en cuarto, 527 y cuatro portadas (15.431).

61.128.—Enciclopedia de Electricidad Industrial. Aparatos e instalaciones de telegrafía. Científica, varios. Trad. Enrique Calvet Pascual.

Salvat Editores, S. A. Barcelona, 1929. Salvat Editores, S. A.—Uno en cuarto, 667-VIII (15.433).

61.129.—El fallero. Rafael Genís Torres.

El Autor. Valencia, 1930. Imprenta Camarasa.—Uno en cuarto, dos hojas (2.335).

61.130.—Coralito, pasodoble. Musical, Amado Urmeneta Sesma.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos hojas (15.434).

61.131.—“Colección Rosa”. Soldado español, marcha; El guardia alabardero, marcha; La salida, pasodoble; Niño de Haro, pasodoble; Madrid moderno, schottis; El campeón, schottis; Madrid galante, schottis; Kananga, intermedio-fox. Musical, Manuel Massotti Escuder.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, apaisado, nueve hojas (38.829).

61.132.—La noche era de amor, canción-fox. Musical, Manuel Massotti Escuder.

Ejemplar manuscrito.—Uno de 31 X 21, cuatro hojas (357).

61.133.—La jarana, vals-jota; La caraba, one-step. Musical, Pedro Mora Bernades, con el seudónimo de Arca.

El Autor. Barcelona, 1930. Joaquín Mora.—Uno en cuarto, siete hojas (15.435).

61.134.—Composiciones de Fernández-C. Odero, Cuaderno primero

Sport, tango. Seguramente, schottis. Pa que te rías, Charles. Por si acaso, pasodoble. Mi Macarena, pasodoble. Escúchame ché, tango. Un pollo pera, schottis. Yo te querré, tango. Tanguito mío, tango. Musical, Antonio Cardoso Otero y Joaquín Fernández Carbó. Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, 10 hojas (1.300).

61.135.—Historia de la Pedagogía. Tomo I: Historia de la Pedagogía general. Tomo II: Historia de la Pedagogía Española. Galo Recuero García, El Autor.—Valencia, 1929.—La Gutenberg Dos en octavo, VIII más 182, más una hoja, el 1.º; y 142 más una hoja el 2.º (2.336).

61.136.—Ay, Morena, pasodoble. Musical, Miguel Rodas más. Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos hojas (15.437).

61.137.—Nanita, habanera. Musical, Manuel Cotarelo Romanos.

61.138.—El Arsenal del Predicador. Año XVII. Números 292 a 300. Año XVIII, Números 301 a 303. Enero a Diciembre de 1929. Periódico, Varios. Dr. D. Manuel Alonso Chiloehes.

Hijos de Gregorio del Amo.—Madrid, 1929.—Tip. Lorenzo López.—Uno en cuarto de la 37 a la 148 y de la una a la 36 (38.830).

61.139.—Los Marqueses de Matute. Comedia de costumbres en tres actos y en prosa, original. Dramática. Luis F. de Sevilla, seudónimo de Luis Fernández García y Anselmo C. Carreño (Anselmo Cuadrado Carreño.) Madrid, 1930. Sucesores de R. Velasco.—Uno en octavo, 66 páginas (38.831).

61.140.—1.º Danses valencianas. 2.º Xaquera vella. 3.º El sí y el dos. Musical, Manuel Coronado Cervera. Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, nueve hojas (38.832).

61.141.—Album de bailables. ¿Te quiés ceñir?, Schotis. ¡¡¡Celosa!!!, danza. Intermedio. Capricho español. Musical, Manuel Coronado Cervera. Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, doce páginas y portada (38.833).

61.142.—"Lobos de la Sierra", drama rural en un acto. Dramática, Ramón Ferreiro Rodríguez, con el seudónimo de Oscar Errante, Ubeda, 1929. Hermanos Martos Quesada. Uno en octavo menor, 32 (38.834).

61.143.—La Lola se va a los puertos..., comedia en tres actos. Dramática, Manuel Machado Ruiz y Antonio Machado Ruiz, del texto; y Félix Alonso García, de las ilustraciones. Madrid, 1930.—Sucesores de Rivadeneyra S. A.—Uno en octavo, 120 (38.835).

61.144.—Primera colección musical "Elcano". Zulayna, serenata. Club taurino, pasodoble. Granada, pasodoble. La danza del camello, fox-trot. Mazano Engercios. Madrid, pasodoble. Musical, Vicente Loidi, pasodoble. Musical, Vicente Loidi. Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, diez hojas (38.836).

61.145.—Lección de vida, comedia dramática en tres actos y en prosa, original. Dramática, Serafín Mz. Gatica (Serafín Martínez Gatica). Ejemplar escrito a máquina.—Uno en octavo, apaisado; 36 hojas el acto primero; 23 el segundo, y 29 el tercero (38.837).

61.146.—Lumen, one-step. Musical.

Emilio García y González, con el seudónimo de Emilio Goncerlián.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos hojas (38.838).

61.147.—Pajaritos de papel, tango. Musical, Ramón Mendizábal e Irazu. Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos hojas (38.839).

61.148.—Colección Iberiáns. Contiene: Mazurka tu...! Les estudiants qui passent. Musical, Julio Corella Ibáñez.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, apaisado, 3 (2.337).

61.149.—Album "Muñoz Rodríguez". Cuaderno número 70. Colección de canciones originales, con música de Manuel Peralta. Lindas violetas. Flor egipcia. Charlesón Jamón. Literaria, Ignacio Muñoz Rodríguez.

Ejemplar manuscrito.—Un cuaderno en cuarto, ocho páginas (38.840).

61.150.—Fortaleza que se rinde, comedia dramática en tres actos, original. Dramática, Carlos Neyra Villaamil. Ejemplar escrito a máquina.—Tres cuadernos en cuarto; 46 el acto primero; 34 el segundo, y 25 el tercero (38.842).

61.151.—Traición y lealtad, drama en tres actos, original. Dramática, Carlos Neyra y Villaamil.

Ejemplar escrito a máquina.—Tres cuadernos en cuarto; 41 el acto primero; 40 el segundo, y 27 el tercero (38.843).

61.152.—Chiquiqui, schotis. Musical, José Jurado Palacio.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos hojas (38.844).

61.153.—Ahí va el 13. Musical y artística, Francisco Pérez Pascual, de la música y Gordó García, del dibujo de la portada.

Salvador Martí.—Valencia, 1930.—Mundial Música.—Uno en cuarto, una (2.338).

61.154.—La estrella del Capitán Chimiista, novela. Literaria, Pío Baroja Nessi.

Rafael Caro Raggio.—Madrid, 1930. Establecimiento tipográfico de Rafael Caro Raggio.—Uno en octavo, 334 y 3 de ind. (38.845).

61.155.—Los pilotos de altura, novela. Literaria, Pío Baroja Nessi.

Rafael Caro Raggio.—Madrid, 1930. Establecimiento tipográfico de Rafael Caro Raggio.—Uno en octavo, 332 y 2 de ind. (38.846).

61.156.—El nocturno del hermano Beltrán. Literaria, Pío Baroja Nessi. Rafael Caro Raggio.—Madrid, 1929.—Establecimiento tipográfico de Rafael Caro Raggio.—Uno en octavo, 272 y 2 de ind. (38.847).

61.157.—El caballo rojo, novela. Literaria, Guillermo Navia Carvajal.

Sociedad general española de Librería.—Madrid, 1930.—Talleres tipográficos Velasco.—Uno en octavo, 215 y 2 de ind. (38.848).

61.158.—El dolor hecho luz, novela. Literaria, Guillermo Navia Carvajal.

El Autor.—Madrid, 1929.—Imprenta Helénica.—Uno en octavo, 343 y una de colofón (38.849).

61.159.—El amor es más fuerte. Dramática, Antonio Monzó Coll y Vicente Matalí de Ahnenar.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en cuarto, 132 (2.339).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

PATRONATO LOCAL DE FORMACION PROFESIONAL DE SEVILLA

Bases por que ha de regirse el concurso de méritos y examen de aptitudes para provisión de las plazas de Profesor de Dibujo industrial y Auxiliar de Dibujo industrial de la Escuela Elemental del Trabajo de Sevilla.

Primera. Las plazas objeto de este concurso, son las de Profesor de Dibujo industrial y Auxiliar de Dibujo industrial de la Escuela Elemental del Trabajo de Sevilla.

Segunda. Las retribuciones iniciales con que se hallan dotadas las anteriores plazas son las de 3.000 pesetas anuales la de Profesor y 2.000 pesetas anuales, la de Auxiliar, que los nombrados percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Sevilla, correspondiendo las expresadas retribuciones a una labor docente de doce horas semanales.

Tercera. Los aspirantes, que habrán de tener cumplidos veintidós años de edad, podrán presentar sus instancias en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Previsión o en el Patronato Local de Formación Profesional de Sevilla, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid. A más de la solicitud y de los documentos justificativos de los méritos que se aleguen, será condición ineludible la de que presenten una Memoria de índole pedagógica, en la que se expondrá el carácter que se piense imprimir a las enseñanzas, el concepto de las mismas y las normas a utilizar en las prácticas de las materias que constituyen la plaza a que aspiren; asimismo se acompañará el programa a que, en líneas generales, se ha de sujetar.

Cuarta. Los aspirantes habrán de acreditar hallarse en posesión de un Título académico oficial, en armonía con la plaza que solicitan.

Quinta. En la resolución del presente concurso se observarán las normas de preferencia señaladas en la Real orden de 20 de Julio de 1929.

Sexta. El carácter de los nombramientos que se expidan, será el que determinan el artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional de 21 de Diciembre de 1928 y la Real orden de 27 de Diciembre de 1929.

Séptima. En caso de estimarse necesario, el Patronato Local de Formación Profesional de Sevilla, podrá someterse a los aspirantes a las oportunas pruebas de aptitud. Madrid, 27 de Marzo de 1931.—El Director general, Felipe G. Cano.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20

(Continuará.)